JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	OBDULIO GONZÁLEZ PÁEZ
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00095-00
ASUNTO	AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA

En la audiencia inicial celebrada el 18 de junio de 2021 se designó a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS a fin de que rinda dictamen pericial en este asunto, se impuso el pago de los honorarios a la demandada y se ordenó a la parte demandante que allegara a la Junta designada la historia clínica y todos los antecedentes que en su momento fueron entregados a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (número 29, expediente electrónico).

Según lo visto bajo los números 37 y 40 del expediente electrónico, la apoderada judicial de la parte demandante envió la historia clínica a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS, y conforme obra al número 42 del expediente, COLPENSIONES canceló los honorarios ordenados.

Sin embargo, el expediente está desprovisto de prueba que dé cuenta que la parte demandante, además de la historia clínica, envió a la JRCI de Caldas, los antecedentes de calificación respectivos, por lo que se ordenará que, a través de la secretaría del Juzgado, se remita a esa entidad el expediente de calificación que obra en el número 36 del expediente electrónico a fin de que sea tenido en cuenta al momento de rendir la experticia respectiva. Librar oficio.

Por lo anterior, se reprogramará la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS.

El JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS a fin de llevarla a cabo de forma virtual el viernes OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

SEGUNDO: REMITIR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS, a través de la secretaría del Juzgado, el expediente de calificación de la demandante que obra en el número 36 del expediente electrónico a fin de que sea tenido en cuenta al momento de rendir la experticia respectiva. Librar oficio.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos de los abogados (luz1130@hotmail.com – nathaliasalazarpiedra@gmail.com - notificacioneswlcejecafetero@gmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez
AMPL

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Laboral 004
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***b8359761a8480a148af6cd471d417fdf51ae5a026997f4e915a61eae3170130a***
Documento generado en 01/09/2021 05:03:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica